



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT
202532314505661

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., noviembre 05 de 2025

Señor(a)

ANÓNIMO

Publicar En Cartelera

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL SDQS 5872962025

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Distrital 672 de 2018 por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones, que en su artículo 26 establece para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras las funciones de: “1). Ejecutar las política, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte 2). Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales 3). Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)”, de acuerdo con dichas competencias nuestra Entidad, la cual tiene como objetivo verificar las condiciones de seguridad y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de los vehículos a través de operativos con la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría coordina permanentemente con la Policía Metropolitana de Tránsito, la realización de operativos de control en las vías del distrito capital, en lo concerniente a la violación de las normas de tránsito y transporte por parte de conductores de vehículos de servicio especial, particular y cualquier otro medio no autorizado, que se encuentran prestando servicios de transporte público colectivo o individual de pasajeros de manera ilegal e informal; estas actividades de control se llevan a cabo con el propósito de identificar y sancionar cualquier conducta que constituya violación a la normatividad establecida

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



en la Ley 769 de 2002 (C.N.T.T) y la Ley 336 de 1996, que dé lugar a la imposición de una infracción.

Sin embargo, durante el desarrollo de los operativos por la presunta prestación ilegal de servicios de transporte público de pasajeros, realizado por vehículos tipo chana, van y particular en la Localidad de Bosa, se han presentado enfrentamientos entre la fuerza pública y los conductores de este tipo de vehículos, causando problemas de seguridad para todas las personas que se encontraban en el sector; aunado a lo anterior, después de la notificación por parte de la autoridad de tránsito en vía de los IUIT, comparendos e inmovilizaciones de los vehículos, al retirarse las grúas y de camino a los patios respectivos, estas han sido interceptadas por desconocidos, quienes con armas de fuego, corto punzantes o elementos contundentes, los amedrentaban forzando a desenganchar y bajar los vehículos inmovilizados, prosiguiendo a emprender la huida y adicionalmente ocasionando lesiones, hurtos y daños al personal de las grúas.

Dado lo anterior, en las mesas de trabajo realizadas con la Policía Metropolitana de Tránsito, se optó por escoltar a los operarios durante el trayecto hasta los patios; sin embargo, esto no fue suficiente, surgiendo la necesidad de solicitar apoyo del Escuadrón Móvil Antidisturbios de la Policía Nacional – ESMAD o fuerza disponible para la ejecución de operativos de alta complejidad a la prestación informal e ilegal de servicios de transporte no solo en esta localidad sino en toda la ciudad.

Por la complejidad de la zona, es preciso contar con los recursos antes mencionados, en aras de garantizar la integridad del personal que va a realizar la intervención y así mismo la seguridad de las personas que habitan en el sector. En ese sentido, se hace necesario contar con el apoyo de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Policía Metropolitana de Bogotá y la Seccional de Tránsito y Transporte, a fin de poder programar y ejecutar de manera efectiva los operativos de control correspondientes en el sector, sin poner en riesgo y salvaguardar la integridad de las personas del entorno y poder controlar cualquier asonada o

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



enfrentamiento que eventualmente se pueda presentar al momento de llevar a cabo cualquier actividad de control.

De acuerdo con señalado, se refleja los resultados de las infracciones impuestas durante el año 2025, en la Localidad de Bosa, a todo tipo de vehículos que fueron identificados y sancionados, a la luz de la Ley 336 de 1996 artículo 49, literal E, que señala: “Cuando se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnico - mecánicas requeridas para su operación, o se compruebe que presta un servicio no autorizado. En este último caso, el vehículo será inmovilizado por un término hasta de tres meses y, si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes”.

- **Año 2025:**

Operatividad control ilegalidad – Ley 336 de 1996 – Literal E - Localidad de Bosa	
Mes	N° Infracciones
Enero	37
Febrero	16
Marzo	13
Abril	19
Mayo	32
Junio	20
Julio	17
Agosto	30
Septiembre	12
Total	196
Fuente: Plataforma QLIK – SDM, con corte 30 de septiembre 2025	



Así mismo, en lo concerniente a violación de las normas establecidas Ley 769 de 2002 (C.N.T.T), se presenta un reporte de infracciones impuestas a conductores de vehículos particulares por transgredir la normatividad señalada, en la Localidad de Bosa, durante el año 2025. Los comparendos impuestos durante la realización de estos operativos comprenden la infracción.

D.12- Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito. Además, el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco días, por segunda vez veinte días y por tercera vez cuarenta días.

- **Año 2025:**

Operatividad control ilegalidad – Infracción D.12 - Localidad de Bosa Año 2025	
Mes	N° Infracciones
Enero	16
Febrero	17
Marzo	8
Abril	18
Mayo	15
Junio	13
Julio	24
Agosto	19
Septiembre	20
Total	150
Fuente: Plataforma QLIK – SDM, con corte 30 de septiembre 2025	

Teniendo en cuenta lo anterior, la solicitud será vinculada a las actividades de control operativas y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

4



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT
202532314505661

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

humanos y técnicos, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito.

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,

Jack David Hurtado Casquete
Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 05-11-2025 11:22 AM

Anexos: HOJA DE RUTA 5872962025 2 FOLIOS

cc Miguel Angel Cifuentes Rojas - Subdirección de Control de Tránsito y Transporte
Reviso: Lizeth Yessenia Diaz Diaz – Subdirección de Control de Tránsito y Transporte
Elaboró: Luisa Fernanda Buitrago Parra -Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

5

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co